

**ANEXO II****DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE DE INSCRIPCION DE BIENES EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ**

- 1.- LOCALIZACION.
- 2.- DENOMINACION.
- 3.- CODIGO DE IDENTIFICACION (cuando lo posea).
- 4.- TIPOLOGIA O CLASIFICACION (2).
- 5.- JUSTIFICACION DE LA INSCRIPCION DEL BIEN EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO
- 6.- DESCRIPCION DEL BIEN.
- 7.- DELIMITACION DEL INMUEBLE OBJETO DE INSCRIPCION (sólo en caso de inmuebles).
- 8.- BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE (Ley 1/1991, art.28 y 44) (1).
- 9.- DATOS HISTORICO-ARTISTICOS.
- 10.- ESTADO DE CONSERVACION.
- 11.- DESCRIPCION Y ANALISIS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y TERRITORIAL. (1)
- 12.- FUENTES DOCUMENTALES Y/O BIBLIOGRAFICAS.
- 13.- SITUACION JURIDICA.
- 14.- OBSERVACIONES.
- 15.- DATOS ADMINISTRATIVOS.
- 16.- DOCUMENTOS GRAFICOS.
- 17.- INSTRUCCIONES PARTICULARES. (2)

(1) Sólo en caso de bienes inmuebles objeto de inscripción específica.

(2) Sólo en caso de bienes objeto de inscripción específica.

**I N D I C E****TITULO I. CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ.**

**CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES.**

**CAPITULO 2. INSCRIPCION DE BIENES.**

**CAPITULO 3. EFECTOS DE LA INSCRIPCION.**

**TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.**

**CAPITULO 1. OBLIGACIONES GENERALES.**

**CAPITULO 2. INSPECCION E INVESTIGACION.**

**CAPITULO 3. ORDENES DE EJECUCION.**

**CAPITULO 4. DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.**

**CAPITULO 5. EXPROPIACIONES.**

**TITULO III. PATRIMONIO INMUEBLE.**

**CAPITULO 1. DELIMITACION DE BIENES Y SU ENTORNO.**

**CAPITULO 2. PLANEAMIENTO URBANISTICO QUE AFECTE A BIENES CATALOGADOS.**

**CAPITULO 3. AUTORIZACIONES.**

**CAPITULO 4. DELEGACION DE COMPETENCIAS.**

**TITULO IV. PATRIMONIO MUEBLE.**

**CAPITULO 1. PROTECCION Y CONSERVACION.**

**CAPITULO 2. DEPOSITO FORZOSO.**

**CAPITULO 3. ENAJENACIONES.**

**TITULO V. PATRIMONIO ARQUEOLOGICO.**

**CAPITULO 1. ZONAS DE SERVIDUMBRE ARQUEOLOGICA.**

**CAPITULO 2. PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO.**

**TITULO VI. PATRIMONIO ETNOGRAFICO.****TITULO VII. MEDIDAS DE FOMENTO.**

**CAPITULO 1. INVERSIONES PUBLICAS.**

**CAPITULO 2. OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO.**

**TITULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

**CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES.**

**CAPITULO 2. DESARROLLO.**

**ANEXO I.** Clasificación de los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

**ANEXO II.** Documentación del expediente de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en Comisión de Servicio a don Antonio Gijón Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), en sesión celebrada el día 25 de enero de 1995, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios a la plaza de Secretaría de la citada Corporación de D. Antonio Gijón Aguado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, N.R.P. 241.5835768 A3012, así como la conformidad del Ayuntamiento en el que el funcionario presta sus servicios, y del funcionario afectado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería

de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios, de D. Antonio Gijón Aguado, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 34, de 2.3.95).*

Advertidas errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.685, columna derecha, línea 49, donde dice:

«Javier de Almansa-Barreda, Notario de Herrera 3.º», debe decir: «Javier de Almansa-Moreno-Barreda, Notario de Herrera 3.º».

Sevilla, 10 de marzo de 1995

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 1 de marzo de 1995, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de una beca para la formación de personal en el Gabinete de Prensa del Organismo.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día de la fecha

#### HA ACORDADO

Convocar una Beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía para alumnos del último curso de Ciencias de la Información, rama de Periodismo, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. La beca tendrá por objeto contribuir a la formación de futuros profesionales de la información en la recogida, procesamiento y ordenación de información periodística relativa al Parlamento de Andalucía durante el período de vigencia de la misma, así como en el tratamiento de dicha información a través de un archivo óptico documental.

Segunda. Podrán solicitar esta Beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobado los cuatro primeros cursos de la licenciatura de Ciencias de la Información, rama de Periodismo.

Tercera. La Beca comprende una asignación mensual de 100.000 ptas., con la obligación de que el becario seleccionado se haga un seguro privado combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y asistencia hospitalaria y presente en el Servicio de Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia de dicho recibo. El disfrute de la Beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, salvo becas de estudios universitarios, cuando sus bases de concesión así lo permitan.

Cuarta. La duración de la Beca será de 12 meses, al final del período se solicitará una memoria de evaluación de la actividad realizada.

Quinta. La duración de la Beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de éste.

Sexta. El Becario deberá permanecer asiduamente en el Gabinete de Prensa donde realizará el programa.

Séptima. El Jefe de Gabinete de Prensa presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por el becario. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, presentándose en el Registro General del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa de haber aprobado los cuatro primeros cursos de la licenciatura de Ciencias de la Información, rama de Periodismo, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Curriculum vitae del solicitante, con especial mención a experiencias en prácticas realizadas en algún medio de comunicación, acompañado de documentos que lo acredite.

Novena. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta en una primera fase:

- Expediente académico.
- Prácticas realizadas en medios de comunicación, especialmente si han tenido alguna relación con la información parlamentaria.
- Cursos realizados dirigidos a la formación periodística.
- Conocimiento de idiomas extranjeros (justificado).

La Comisión de selección realizará en una segunda fase una prueba a aquellos aspirantes que hubieran alcanzado un mínimo de cinco puntos de acuerdo con la base décima de la presente convocatoria. La mencionada prueba tendrá por objeto verificar los méritos alegados así como la exposición de un programa acerca de la metodología a utilizar en la realización del trabajo, que será calificado por la Comisión con una puntuación de 0 a 5.

Quedarán seleccionados el aspirante que tenga mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las dos fases.

Décima. La valoración de los méritos para la primera fase se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Expediente académico:

Media de Sobresaliente: 5 puntos.

Media de Notable: 3 puntos.